

PROYECTO DE ORDENANZA

CAPÍTULO I

SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 1°.- Creación

Créase el **Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil (SiMGIRD)**, constituido por el conjunto de organismos públicos, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, las políticas, normas, procesos, recursos, planes, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, para garantizar la gestión integral del riesgo de desastre y la protección civil en el ejido municipal y en las zonas que, por convenio previo con las autoridades respectivas, suscriba el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°.- Gestión Integral de Riesgo de Desastres.

La **Gestión Integral de Riesgo de Desastres (GIRD)** es un proceso continuo, multidimensional, interinstitucional y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, planes, planificación, organización, dirección, ejecución y control, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo de desastres y sus efectos, así como también las consecuencias pos desastres. Comprende las etapas de: gestión de la amenaza; gestión de la vulnerabilidad (correspondiente a las acciones de prevención y mitigación); gestión de la emergencia; y gestión de la rehabilitación y reconstrucción.-

ARTÍCULO 3°.- Protección civil.

Se considera protección civil a aquella parte integrante de la seguridad pública que, mediante la GIRD, se ocupa de prevenir o reducir el impacto de amenazas de cualquier origen que puedan afectar a la población, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios. Comprende la planificación operativa de la asistencia en caso de desastre o emergencia, a través de planes de contingencia y protocolos operativos que comprendan todas las etapas de la GIRD, incluyendo el manejo de la crisis y la recuperación.-

Los conceptos específicos relativos a la gestión integral de riesgo de desastres y la protección civil tendrán el significado determinado por la presente y las normas complementarias que en consecuencia se dicten, y comprenden, a los efectos legales, lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores: prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias, contingencia, reducción de riesgos y defensa civil.-

ARTÍCULO 4°.- Principios.

Constituyen principios sobre los que se funda el **SiMGIRD**:

1. Principio de articulación: implica la articulación entre los distintos niveles de gobierno - nacional, provincial y municipal- en un contexto de respeto de las autonomías y competencias de cada jurisdicción.
2. Principio de coordinación: implica la coordinación de procedimientos y acciones interinstitucionales y multisectoriales.

3. Principio de coherencia: implica la regulación de las materias de la protección civil de manera análoga, por parte de todos los integrantes del SiMGIRD, a fin de evitar contradicciones regulatorias que dificulten la adecuada coordinación en la gestión de los riesgos de desastres.
4. Principio de participación: implica la participación de los distintos sectores que integran la sociedad, tanto en la identificación de los problemas y necesidades como en la formulación de estrategias de resolución, y en los procesos de gestión y control.
5. Principio de prevención: la reparación de los efectos dañinos de los desastres que la presente ordenanza contempla, las causas y las fuentes de los riesgos sobre la población, el ambiente, bienes e infraestructura socio-productiva se atenderán en forma prioritaria e integrada, con el objeto de prevenir los efectos negativos que se puedan producir.
6. Principio de progresividad: los objetivos a cumplir por la Autoridad de Aplicación deberán ser planificados en forma gradual, proyectando metas parciales y finales en un cronograma e incluidos en planes y programas que atiendan a los diferentes escenarios de riesgo existentes en la ciudad.
7. Principio de responsabilidad compartida: implica la colaboración, participación y las acciones de todos los actores involucrados para garantizar la generación de espacios seguros y sustentables, mitigar el riesgo y evitar la ocurrencia de eventos adversos.

ARTÍCULO 5°.- Objetivos.

Son los objetivos del **SiMGIRD**:

1. Objetivo General: la protección integral de las personas, las comunidades y el ambiente ante la existencia de riesgo de desastres.
2. Objetivos específicos:
 - a. Llevar a cabo el proceso social de la GIRD con el fin de proteger a toda la población, mejorar la calidad de vida de la comunidad en riesgo y asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, la planificación del desarrollo seguro y una gestión ambiental territorial sostenible.
 - b. Incorporar, con enfoque de riesgo, el concepto de prevención y de manejo de los riesgos en las políticas públicas de planificación y desarrollo local, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública.

- c. Consecuentemente, incorporar el análisis de riesgo de desastres, desde su formulación, en todos los proyectos de inversión pública con incidencia en el territorio, para prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo por la instalación y operación de tales proyectos, así como los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo, considerando el riesgo de desastres como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, para evitar nuevas condiciones de riesgo.
- d. Promover la preservación de la vida de las personas, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios ante la ocurrencia de eventos adversos de cualquier origen.
- e. Promover la resiliencia de las generaciones presentes y futuras en su lugar de origen, mediante programas y acciones de reducción de riesgos, procurando evitar, siempre que sea razonable y posible, el desplazamiento de comunidades.
- f. Promover cambios en los valores y conductas sociales para fomentar una cultura de la prevención y la gestión integral de riesgo de desastres, que posibiliten el desarrollo de la protección civil a través de las instituciones públicas y privadas del sistema educativo.
- g. Fomentar la autoprotección de la población frente a emergencias y desastres. Coordinar la actuación articulada de los organismos y entidades competentes, así como la implementación de las diversas herramientas disponibles que permitirán la constitución de un sistema de protección civil eficaz.
- h. Desarrollar estructuras destinadas a prevenir el acaecimiento de desastres naturales y antrópicos, y a reducir sus impactos negativos sobre la población, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios.
- i. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo de desastres mediante:
 - i. La identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
 - ii. La identificación de los factores de riesgo (amenaza, exposición y vulnerabilidad), así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
 - iii. Análisis y evaluación del riesgo de desastres, incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
 - iv. Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
 - v. Comunicación del riesgo de desastres a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.
- j. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo de desastres mediante:

- i. Una intervención prospectiva, a través de acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
 - ii. Una intervención correctiva, mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
 - iii. Protección financiera mediante fondos o partidas presupuestarias suficientes y disponibles, e instrumentos para transferencia del riesgo.
- k. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres a través de:
- i. La preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
 - ii. La preparación para la recuperación por medio de acciones de rehabilitación y reconstrucción.
 - iii. La respuesta frente a desastres, atendiendo a la población afectada y restituyendo los servicios esenciales afectados.
 - iv. La recuperación, mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.

ARTÍCULO 6°.- Glosario. A los efectos de la presente, se entiende por:

- 1. Alarma:** avisos o señales por los cuales se informa acerca de la existencia de un peligro y sirve para que se sigan instrucciones específicas de emergencia debido a la presencia real o inminente de un evento adverso.
- 2. Alerta:** estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos.
- 3. Amenaza:** factor externo representado por la posibilidad de que ocurra un fenómeno o un evento adverso, en un momento y lugar específico, con una magnitud determinada y que podría ocasionar daños a la vida y las condiciones de vida de las personas, la infraestructura básica de las poblaciones, los recursos económicos y naturales, y el ambiente.
- 4. Análisis de riesgo:** comprende el uso de toda la información disponible y la generación de nueva información, necesarias para conocer las múltiples causas del riesgo y prever la ocurrencia de eventos adversos y sus consecuencias.
- 5. Catástrofe:** es el desastre que ha adquirido, o puede adquirir, tal magnitud que se requiere la asistencia del Gobierno Federal, para complementar el esfuerzo del municipio, a fin de atenuar los efectos del evento.

6. **Desastre:** interacción entre una amenaza y una población vulnerable que, por su magnitud, crea una interrupción en el funcionamiento de una sociedad y/o sistema a partir de una desproporción entre los medios necesarios para superarla y aquellos medios a disposición de la comunidad afectada.
7. **Emergencia:** es una situación, un daño provocado por un evento adverso de origen natural o humano que, por su magnitud, puede ser atendida por los medios disponibles localmente.
8. **Evento adverso:** es una situación o un hecho que produce alteración en la vida de las personas, economía, sistemas sociales y el ambiente, causado por fenómenos de origen natural o antrópico.
9. **Enfoque de riesgo:** entendiendo que el riesgo es producto de acciones y decisiones concretas, toda intervención que se emprenda sobre un territorio es parte de la construcción de un escenario de mayor o menor riesgo, lo cual determina la intensidad de las consecuencias de un fenómeno adverso o desastre. Este enfoque supone, además, una gestión integral del riesgo.
10. **Gestión de la emergencia:** organización y administración de los recursos y responsabilidades, para abordar los aspectos relacionados a las situaciones de emergencia y/o desastre.
11. **Intervención correctiva:** proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, para disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.
12. **Intervención prospectiva:** proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevos riesgos y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. Se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y, en general, todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.
13. **Manejo de crisis:** acciones y medidas que permiten enfrentar las situaciones de emergencias y/o desastres. Constituido por dos componentes: alerta y respuesta;

- 14. Mapa de riesgo:** representaciones cartográficas que permiten visualizar la distribución de determinados riesgos de desastre en un territorio específico, a partir de la combinación de mapas de amenazas y vulnerabilidades.
- 15. Mitigación:** acciones dirigidas a reducir, atenuar o limitar el riesgo o los efectos generados por la ocurrencia de un evento.
- 16. Peligro:** capacidad potencial de causar daño que tiene una amenaza.
- 17. Plan de Contingencia:** conjunto de procedimientos específicos, que presentan una estructura estratégica y operativa, contribuyentes a controlar una situación de emergencia y minimizar sus consecuencias negativas, con miras a garantizar la continuidad del funcionamiento de la población frente a cualquier emergencia. Propone una serie de procedimientos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante el pronóstico o la materialización de una amenaza, para la cual se tienen escenarios de riesgo definidos. Comprende aspectos técnicos y de información específica, cuya elaboración requiere de acuerdos que deben involucrar a la comunidad toda, bajo la guía y coordinación de las autoridades municipales. Debe ser actualizado y revisado periódicamente a fin de permitir la inclusión de alternativas frente a nuevas incidencias que pudieran producirse con el tiempo. Debe ser ampliamente divulgado, para conocimiento de toda la comunidad. Integra el Plan Municipal de Respuesta a Emergencias.
- 18. Preparación:** conjunto de acciones orientadas a planificar, organizar y mejorar la capacidad de respuesta frente a los probables efectos de los eventos adversos.
- 19. Prevención:** acciones dirigidas a eliminar el riesgo, ya sea evitando la ocurrencia del evento o impidiendo los daños. Implica incorporar conductas proactivas.
- 20. Protección financiera:** mecanismos o instrumentos financieros de transferencia del riesgo, que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.
- 21. Reconstrucción:** conjunto de actividades destinadas a reparar la infraestructura, restaurar los sistemas de producción y recuperar la vida cotidiana de la comunidad afectada.
- 22. Recuperación:** conjunto de acciones posteriores a un evento adverso, que busca el restablecimiento de condiciones adecuadas y sostenibles de vida mediante la reconstrucción y rehabilitación del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.

- 23. Reducción del riesgo de desastres:** enfoque que incluye el concepto y la práctica de evitar y mitigar el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de las emergencias y/o los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sustentable de los suelos y del ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos.
- 24. Resiliencia:** capacidad de una comunidad, sociedad o ecosistema, de absorber los impactos negativos producidos, o de recuperarse, una vez que haya ocurrido una emergencia y/o desastre. Permite el fortalecimiento a través de la adquisición de experiencias, para disminuir la propia vulnerabilidad.
- 25. Respuesta:** conjunto de acciones ejecutadas ante la ocurrencia de una emergencia y/o desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir impactos en la salud, satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, salvaguardar bienes materiales y preservar el ambiente.
- 26. Rehabilitación:** conjunto de medidas y acciones destinadas a restablecer los servicios básicos indispensables de la comunidad afectada por un evento adverso.
- 27. Riesgo:** probabilidad de que una amenaza produzca daños al actuar sobre una población vulnerable. Es el resultado de la interacción de esa amenaza y vulnerabilidad.
- 28. Sistema de Alerta Temprana:** mecanismo o herramienta de provisión y difusión de información oportuna y eficaz previa a la manifestación de una amenaza, a cargo de instituciones responsables identificadas, que permite la toma de decisiones.
- 29. Vulnerabilidad:** condición de susceptibilidad, fragilidad o grado de exposición de la estructura social, económica, institucional o de la infraestructura de una región, frente a una amenaza. Se manifiesta en diferentes dimensiones interrelacionadas: física, económica, social, institucional, cultural y política.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 7°.- Integrantes del SiMGIRD. Con fundamento en el principio de que la gestión integral del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes de San Martín de los Andes, integran el SiMGIRD:

1. Los organismos públicos, por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

2. Las entidades privadas de San Martín de los Andes, por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La comunidad sanmartinense, por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas, debiendo actuar con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

ARTÍCULO 8°.- Autoridades del SiMGIRD.

Integran su estructura organizativa, como instancia de dirección:

1. El Intendente Municipal, como máxima autoridad del sistema, quien deberá elaborar y remitir al Concejo Deliberante, antes del día 30 de septiembre del año anterior a su vigencia, los distintos instrumentos de planificación que integran el SiMGIRD para su aprobación, giro a las instituciones y particulares involucrados, y posterior publicación. Asimismo, le corresponde, en su caso, declarar el estado de emergencia, parcial o total, estableciendo zonas, requisiciones y servicios personales obligatorios.
2. El Director Municipal de **Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil**, como delegado del Departamento Ejecutivo Municipal en todos los asuntos relativos a la materia regulada por la presente.
3. El Centro Operativo de Emergencias Municipales.

ARTÍCULO 9°.- Instancias de asesoramiento y coordinación.

Integran la estructura organizativa del SiMGIRD, como instancias de asesoramiento y coordinación para optimizar el desempeño de las entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de Gestión Integral del Riesgo de Desastres:

1. El *Consejo Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil*. (CoMGIRD)
2. La *Dirección Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil*.

El CoMGIRD podrá convocar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de asociaciones o universidades para tratar temas relevantes a la gestión integral de riesgo de desastres y la protección civil, para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.-

ARTÍCULO 10.- Dirección Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil.

Créase la **Dirección Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil** bajo la órbita del Intendente Municipal.

Dicho organismo estará a cargo de un Director, que será nombrado por el Intendente Municipal y del cual dependerá directamente.-

ARTÍCULO 11.- Funciones del Director Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil

El Director Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la gestión integral de riesgo de desastres y la protección civil y, eventualmente, la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal.

A esos efectos, el Director coordinará el CoMGIRD y promoverá las acciones relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, y al manejo de los desastres y emergencias, para lo cual ejercerá, entre otras funciones, las siguientes:

1. Actuar como enlace entre este Consejo y la Red Provincial de Riesgos, creada por la Ley de la Provincia del Neuquén N° 2.713, y el Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil, creado por la Ley nacional N° 27.287.
2. Realizar la articulación interinstitucional e intersectorial para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o recuperar zonas afectadas por desastres o emergencias.
3. Establecer los mecanismos para cumplir con los compromisos que resulten de la evaluación y seguimiento al Plan Municipal de *Gestión Integral del Riesgo de Desastres* y el *Plan Municipal para la Respuesta a Emergencias*.
4. Coordinar el *Comité Operativo de Emergencias* de San Martín de los Andes.
5. Las demás que le fije el Departamento Ejecutivo Municipal y recomiende el Consejo Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil.

ARTÍCULO 12.- Consejo Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil.

Créase el **Consejo Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil (CoMGIRD)** como instancia superior de coordinación, asesoramiento, planificación, seguimiento y evaluación, destinada a garantizar la articulación efectiva de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres y emergencias que se generen por fenómenos naturales o por la acción del hombre en el municipio de San Martín de los Andes.

Estará integrado por:

1. Un Presidente: el Intendente Municipal. El Presidente es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión integral de riesgo de desastres

en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

2. Un Secretario Ejecutivo: el titular de la Dirección Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, quien coordinará y, además, presidirá el Consejo en ausencia de su Presidente.
3. Vocales Permanentes: un Concejal en representación del Concejo Deliberante, el Defensor del Pueblo y del Ambiente y los respectivos titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Turismo, Producción y Deporte, Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Social, Organismo de Control Municipal, Instituto de Vivienda y Hábitat, Secretaría de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos, y Subsecretaría de Juntas Vecinales.
4. Vocales No Permanentes: Los Jefes o representantes de: Administración del Parque Nacional Lanín, Policía de la Provincia del Neuquén, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal, Ejército Argentino, Aeronáutica, Asociación de Bomberos Voluntarios, Hospital Dr. Ramón Carrillo, entidades de comunicaciones (Radio Club, Radio Aficionados, COTESMA) y empresas prestatarias de servicios públicos (energía eléctrica, agua potable, gas, teléfono). Cada representante de las instituciones y empresas mencionadas deberá estar provistos de acreditación y mandato necesarios para poder proceder ante la emergencia con la capacidad operacional de su representada.

Los citados integrantes sólo podrán delegar su participación en el Consejo en el funcionario que se designe dentro de la respectiva entidad, con capacidad de representarla y de asumir compromisos en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 13.- Funciones.

El CoMGIRD tendrá a su cargo las funciones correspondientes a las Juntas Municipales de Defensa Civil previstas en la Ley Provincial N° 841 y su Decreto Reglamentario N° 1071/76, además de las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión integral del riesgo de desastres y la protección y su articulación con los procesos de desarrollo de San Martín de los Andes.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PMGIRD).
3. Aprobar el Plan Municipal de Respuesta a Emergencias (PMRE).
4. Aprobar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Especifico para la Recuperación de Desastres.

5. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del SiMGIRD, y los resultados de las políticas de gestión integral del riesgo de desastre.
6. Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y direccionar la política pública de gestión integral del riesgo de desastres relacionados con los espectáculos, actividades públicas y eventos de afluencia masiva.
7. Las demás que le fije el Departamento Ejecutivo Municipal y recomiende el Director Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil.

ARTÍCULO 14.- Sesiones.

El Consejo Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil se reunirá, como mínimo, seis (6) veces al año en condiciones de normalidad, según lo determine la reglamentación, a efectos de evaluar las acciones desarrolladas por la Dirección Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil en aplicación de la presente ordenanza.

Asimismo, podrá ser convocado por el Intendente Municipal a reunión extraordinaria cuando, a instancia del Director Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, lo considere conveniente ante una emergencia o desastre.-

ARTÍCULO 15.- Centro Operativo de Emergencias Municipales.

El **Centro Operativo de Emergencias Municipales (COEM)** constituye una herramienta administrativa y de coordinación para la ejecución de los planes de Contingencia, protocolos y procedimientos relativos al Plan Municipal para la Respuesta a Emergencias de San Martín de los Andes.

El COEM es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizativa, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo. Es un modelo funcional y flexible, que promueve la estandarización para el manejo de los incidentes.

ARTÍCULO 16.- Integración del COEM

El COEM se conforma de la siguiente manera:

1. Un **DIRECTOR**: el Director Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil.
2. **VOCALES**: los Jefes de los servicios de seguridad, contra incendios, salud y servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 17.- Funciones y responsabilidades. La Dirección Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil desarrollará la matriz de responsabilidades, con el apoyo de todas las instituciones del Municipio, de acuerdo con los escenarios de riesgo de desastres identificados en el **Plan Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y el Plan Municipal de Respuesta a Emergencias.**

Transitoriamente, hasta tanto la Autoridad de Aplicación reglamente la presente, se

aplicarán, en caso de emergencia o desastre, las funciones y responsabilidades previstas en el *Plan de Contingencia y Mapeo de Riesgos* aprobado por la *Ordenanza N° 10.261/14.-*

CAPITULO III PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 18.- Plan Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil. El **Plan Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil (PMGIRD)** tiene por fin priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como el seguimiento, evaluación y actualización de los mismos.

El PMGIRD, que tendrá una vigencia de dos (2) años, es el instrumento de planificación que define las líneas estratégicas, los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos mediante los cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo municipal.-

ARTÍCULO 19.- Elaboración y evaluación del PMGIRD.

La Dirección Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil es responsable de elaborar el PMGIRD, así como sus revisiones y actualizaciones, con los insumos provenientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, los que serán presentados al Consejo Municipal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, para aprobación de sus miembros.

El Plan, sus revisiones y actualizaciones, así aprobados, serán remitidos al Concejo Deliberante para su consideración y oportuna sanción mediante ordenanza.-

CAPITULO IV PLAN MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS

ARTÍCULO 20.- Plan Municipal para la Respuesta a Emergencias de San Martín de los Andes.

El **Plan Municipal para la Respuesta a Emergencias (PMRE)**, que tendrá una vigencia de dos (2) años, es el marco de actuación de las entidades del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastre y Protección Civil, para la reacción y atención de emergencias y desastres.

Tiene por objetivo general reconocer tanto las amenazas de origen natural como las provocadas por la actividad de los seres humanos y, como objetivos específicos: identificar los actores y sectores involucrados en la gestión de emergencias; establecer roles y funciones para la gestión de emergencias; profundizar las estrategias de coordinación entre los organismos municipales, provinciales y nacionales involucrados en acciones de manejo de crisis y rehabilitación ante una emergencia o desastre;

promover actividades de prevención y preparación comunitaria; e indicar a la población las acciones a tomar.

El PMRE se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades, en forma individual y colectiva, con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias y desastres de manera oportuna, efectiva y eficaz. Se centrará, principalmente, en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta, tales como: accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, información pública, información geográfica, manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

ARTÍCULO 21.- Elaboración y evaluación.

La Dirección Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil elaborará y evaluará periódicamente el PMRE, así como los Planes de Contingencia que lo integran y que tienen por objeto gestionar el riesgo de desastre de las respectivas amenazas existentes en la ciudad, y los presentará al Consejo Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil para su aprobación, al igual que sus actualizaciones.

Una vez aprobados esos instrumentos, el Intendente Municipal los remitirá al Concejo Deliberante, antes del día 30 de septiembre del año anterior a su vigencia, para su aprobación, giro a las instituciones y particulares involucrados, y posterior publicación.-

CAPÍTULO V

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN

ARTÍCULO 22.- Plan de Acción Específico para la Recuperación.

Declarada una situación de emergencia o desastre por el Departamento Ejecutivo Municipal y activado el Plan de Contingencia correspondiente, la Dirección Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil elaborará un plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción del área afectada, y articulará acciones para la atención de las personas afectadas, que serán de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaración.

El Plan de Acción Específico para la Recuperación deberá integrar las acciones requeridas para la rehabilitación y la reconstrucción de modo que se asegure que no se reactive el riesgo de desastres preexistente, en consonancia con el concepto de resiliencia.

El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Dirección Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil.-

CAPÍTULO VI

PROGRAMAS SEGÚN ESCENARIOS DE RIESGO

ARTÍCULO 23.- Programas según escenarios de riesgo.

La Autoridad de Aplicación de la presente dispondrá las medidas pertinentes a efectos de identificar, en todo el ejido municipal, los distintos escenarios de riesgo que puedan existir, actualmente o en el futuro. Una vez determinados y priorizados tales escenarios de riesgo, elaborará, a través de la Dirección Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil, los respectivos programas de gestión integral de riesgo de desastres. Dichos programas serán remitidos al Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil, para su aprobación y posterior consideración por el Concejo Deliberante, a efectos de ser incorporados finalmente como anexos de la presente.-

ARTÍCULO 24.- Programas aprobados.

En atención a los escenarios de riesgo identificados a la fecha, apruébase como **Anexo I** de la presente, el "**Programa de Gestión Integral de Riesgo de Desastre en la Ladera Urbanizada del Cerro Curruhuinca**", conformado por:

- 1) La siguiente representación del escenario de riesgo geohidrológico:
 - i. Mapa de Amenazas
 - ii. Mapa de Vulnerabilidad
 - iii. Mapa de Riesgo
 - iv. Mapa de Población e Infraestructura Urbana: Línea de Base
 - v. Mapa de Intervenciones Estructurales

- 2) Los Subprogramas conformados por las medidas estructurales y no estructurales descritos en el Cuadro A.

- 3) Establécese que, como intervenciones de emergencia, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar las siguientes medidas prioritarias:
 - i. Plan de Gestión del Conocimiento y Comunicación del Riesgo de Desastres.
 - ii. Programa de Reasentamiento Urbano de Sectores Categorizados de Alto Riesgo.
 - iii. Suspensión, para la Ladera del Cerro Curruhuinca, del inicio de toda tramitación administrativa para permiso de obra nueva y las tramitaciones que se encuentren en curso y que no cuenten con una aprobación definitiva, hasta tanto se reglamente la presente ordenanza.
 - iv. Se prohíben en la misma zona y por el mismo plazo del inciso anterior: trabajos de apertura de calles; consolidación de huellas existentes; apertura de nuevas sendas; movimiento de suelo; apeos de árboles; desmonte manual o con maquinaria; modificación, desviación o interrupción de cauce de arroyos y toda otra alteración del ambiente físico y natural del área; ampliación de la infraestructura de servicios públicos (luz, gas, agua, etc.), sin el

consentimiento expreso de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

- v. La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable procederá a paralizar toda obra iniciada dentro de la zona arriba mencionada por el término de diez (10) días, plazo en el que el citado organismo relevará el estado actual de la misma y evaluará las condiciones para su continuidad.
- vi. Se suspende por idéntico término, todo permiso de inicio de obra nueva en aquellos expedientes aprobados con anterioridad a la fecha de sanción de la presente Ordenanza que no hayan incurrido en causal de caducidad por incumplimiento a los términos de la Declaración Ambiental y/o del Código de Edificación y/o que no detenten el carácter de "desistidos", plazo en el que la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable evaluará las condiciones para el otorgamiento del correspondiente permiso de obra.

CAPÍTULO VII

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA INVERSIÓN PÚBLICA Y LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

ARTÍCULO 25.- Incorporación de la GIRD en la inversión pública.

Todos los proyectos de inversión pública --sea a nivel nacional, provincial, regional o municipal-- que tengan incidencia en el ejido de San Martín de los Andes deberán incorporar un análisis de riesgo de desastres, cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación del proyecto, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con su instalación y operación.-

ARTÍCULO 26.- Incorporación de la GIRD en la planificación territorial y del desarrollo.

Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo deberán respetar los términos de la presente, así como las directrices, disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, dispuestas en el Plan Municipal de GIRD aprobado.

Dichos instrumentos deberán: integrar el análisis del riesgo de desastres en el diagnóstico biofísico, económico y socio-ambiental; considerar el riesgo de desastres como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo; y asegurar las asignaciones de fondos suficientes para la ejecución de los programas y proyectos que se determinen como prioritarios conforme el PMGIRD.

El Departamento Ejecutivo Municipal diseñará e implementará mecanismos para: el señalamiento, delimitación y tratamiento de zonas expuestas a amenazas; el inventario

de asentamientos en zonas calificadas de alto riesgo, incluidos los mecanismos para su reubicación; la transformación del uso asignado a esas mismas zonas, para evitar reasentamientos; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros.-

ARTÍCULO 27.- Incorporación de la GIRD en la prestación de servicios públicos.

Las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos en el ejido de San Martín de los Andes, sean de electricidad, agua potable, gas, saneamiento, telefonía móvil o fija, o Internet, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquéllos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como de su operación. Con base en ese análisis, cada entidad diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo, actual o futuro, y planes de emergencia y contingencia, que serán de su obligatorio cumplimiento, en un todo de conformidad con la presente norma, así como las directrices, disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia dispuestas en el Plan Municipal de GIRD aprobado y su reglamentación. Resulta prioritario que la instalación de esos servicios y su distribución en zonas de alto riesgo de desastre sea mediante redes subterráneas, o en forma satelital cuando sea posible (*esto, en referencia a la telefonía móvil e Internet*), por constituir un factor de vulnerabilidad que debe eliminarse.-

**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 28.- Adecuación normativa.

Deberán adecuarse a los términos de la presente, en el plazo de noventa (90) días de su entrada en vigencia, las siguientes ordenanzas:

1. La *Ordenanza N° 10.261/14 - "Plan de Contingencia y Mapeo de Riesgos 2015"*.
2. La *Ordenanza N° 11.698/17 - "Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal – Gestión 2018-2019"*.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 29.- Autoridad de Aplicación.

El Departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 30.- Presupuesto.

Los recursos que demande la implementación de la presente serán asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTÍCULO 31.- Reglamentación.

El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente ordenanza en el plazo de noventa (90) días a partir de su entrada en vigencia.-

ARTÍCULO 32.- Derogación.

Derógase la *Ordenanza N° 4502/02*, del *Sistema Municipal de Defensa Civil*.-

ARTÍCULO 33.- Vigencia.

La presente ordenanza rige a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 34.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

" PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS GEOHIDROLÓGICOS EN ÁREA URBANIZADA LADERA DEL CERRO CURRUHUINCA "

El presente Programa ha sido elaborado en el marco del Estudio 1EE677, "DISEÑO EJECUTIVO SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES NATURALES AREA URBANIZADA LADERA DEL CERRO CURRUHUINCA", en cumplimiento del Acuerdo suscripto oportunamente entre la Dirección Nacional de Preinversión Municipal (DINAPREM) de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de San Martín de los Andes, aprobado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1972/16 y ratificado por Ordenanza N° 11.053/16.

Integran este Programa los Subprogramas que a continuación se describen en el Cuadro A (Acciones: Medidas Estructurales y No Estructurales), junto con los mapas que representan el escenario de riesgo determinado en el área bajo estudio y según el siguiente detalle:

Cuadro A

Programa de Gestión Integral de Riesgos Geohidrológicos en Área Urbanizada Ladera del Cerro Curruhuinca		
Subprogramas	Acciones	
	Medidas Estructurales	Medidas No Estructurales

SECCIÓN I REPRESENTACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

- 1) Mapa de Población e Infraestructura Urbana: Línea de Base**
- 2) Mapa de Amenazas**
- 3) Mapa de Vulnerabilidad**
- 4) Mapa de Riesgo**

SECCIÓN II
MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES

1) Mapa de Localización de Intervenciones Estructurales

2) Fichas Sintéticas de las principales Obras de Ingeniería

3) Medidas de Prevención

Plan de Acción Preventivo. **PAP**

Plan de prevención de Riesgo Geológico e Hidrológico.

PPRIGH Plan de Ordenación Hidrológica de la Cuenca.

POHI

Plan de Manejo Forestal. **PMFO**

4) Medidas de Mitigación

Plan de Reasentamiento Poblacional. **PREAP**

5) Medidas de Preparación, Alerta, Respuesta y Rehabilitación

Sistema de Alerta Temprana y Aviso – **SAT**